



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.54.001/16 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE CRITERIOS GENERALES APLICABLES A LOS PLANES DE EVALUACIÓN Y DE DESARROLLO, RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-R01-L03/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (*DOF*), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (la **Comisión**) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran administrar y supervisar, en materia técnica los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los planes de Exploración o de desarrollo para la Extracción de los Asignatarios y Contratistas.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la propia Ley de Hidrocarburos, los Asignatarios y Contratistas, previo a ejecutar el plan de Exploración o el plan de desarrollo para la Extracción, deberán contar con la aprobación de la Comisión, la cual emitirá un dictamen técnico que comprenderá la evaluación de diversos aspectos relacionados con los planes precisados, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

CUARTO.- Que en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 43, fracción I, inciso c), de la Ley de Hidrocarburos, el 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el *DOF* los *Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones* (los **Lineamientos**).

El artículo 2 de los Lineamientos establece en su párrafo primero que *“Los Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para los Operadores Petroleros que realicen o pretendan realizar actividades relativas a la Exploración o Extracción de Hidrocarburos en México”*.

Asimismo, dicho artículo establece en su último párrafo que *“Corresponderá a la Comisión la interpretación y aplicación de los Lineamientos, así como en su caso, la realización de las acciones y procedimientos relacionados con su cumplimiento. Para tal efecto y con el objeto de armonizar los términos y condiciones de los Contratos o Asignaciones, con los presentes Lineamientos, la Comisión podrá resolver consultas específicas, o bien emitir*



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdos de interpretación y de criterios generales para mejor proveer el cumplimiento de los Planes”.

QUINTO.- Que el 12 de mayo de 2015, la Comisión publicó en el DOF la Tercera Convocatoria CNH-R01-C03/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015, para la adjudicación de veinticinco Contratos de Licencia para Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres (la **Licitación**).

SEXTO.- Que derivado del Fallo de la Licitación, la Comisión formalizó el 10 de mayo de 2016 diecinueve Contratos para la Extracción de Hidrocarburos, con los licitantes declarados ganadores y que cumplieron cabalmente con los requisitos establecidos en las bases de la Licitación para tales efectos.

En la cláusula 1.1 de los Contratos mencionados anteriormente, se establecieron algunas definiciones para la interpretación de dichos Contratos, mismas que son consideradas para efectos de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Que el 11 de mayo de 2016, el Órgano de Gobierno de la Comisión emitió el Acuerdo CNH.E.16.001/16, mediante el que tomó conocimiento de los informes respecto a la no suscripción de seis Contratos de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos, y acordó, entre otros, la adjudicación de las Áreas Contractuales respectivas en favor de los licitantes que obtuvieron el Segundo Lugar, en los términos del Fallo referido en el Resultando que antecede. Derivado de lo anterior, el 25 de agosto de 2016, la Comisión formalizó la firma de los seis Contratos referidos.

OCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 5.1 de los Contratos, con fecha 28 de abril y 23 de agosto, del año en curso, esta Comisión emitió las Resoluciones correspondientes a la aprobación de los Planes Provisionales presentados por los Contratistas a que se refieren los Resultandos Sexto y Séptimo, cuyos Campos se encontraban en producción a la fecha de adjudicación de los referidos Contratos. Lo anterior, entre otros, con el propósito de dar continuidad operativa a las actividades de Extracción de dichos Campos durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva.

NOVENO.- Que como resultado de los veinticinco Contratos derivados de la Licitación (los **Contratos**), referidos en los Resultandos Sexto y Séptimo que anteceden, los Contratistas están obligados a presentar para aprobación de la Comisión un Plan de Evaluación y un Plan de Desarrollo, en términos de las cláusulas 4.1 y 5.3 que a la letra dicen:

“4.1 Plan de Evaluación. Dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratista deberá presentar a la CNH para su aprobación un Plan de Evaluación...”

“5.3 Plan de Desarrollo. En caso que en el Área Contractual se encuentren Campos en producción a la fecha de adjudicación del presente Contrato, el Contratista tendrá



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*la obligación de presentar un Plan de Desarrollo dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a la Fecha Efectiva, **para dar continuidad a las actividades de Extracción previstas en el Plan Provisional**".*

DÉCIMO.- Que con fechas 6 y 7 de septiembre del año en curso, los Contratistas presentaron a esta Comisión los Planes de Evaluación y de Desarrollo dentro del plazo establecido en las cláusulas 4.1 y 4.3 descritas en el Resultando anterior. En este sentido, la Comisión debe aprobar los criterios de evaluación que permitirán a sus unidades administrativas competentes integrar el dictamen con los elementos técnicos necesarios para aprobar los Planes de Evaluación y de Desarrollo derivados de los Contratos, considerando como referencia los términos de éstos, así como los Lineamientos, procurando que los proyectos se realicen con apego a las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aprobar los criterios generales aplicables a los Planes de Evaluación y de Desarrollo, en relación con el contenido de los Contratos, según corresponda. Lo anterior en términos de los artículos 1, 31, fracciones VI, VIII y XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracción I, y 13, fracciones IV, inciso d, XIII y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 6, Anexo I, apartado VI, Anexo II y demás aplicables de los Lineamientos; así como las Cláusulas 4.1, 5.1, 25.1 y demás aplicables de los Contratos.

SEGUNDO.- Que el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, establece que la Comisión ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

- I. *Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;*
- II. *Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;*
- III. *La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;*



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- IV. *La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;*
- V. *Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;*
- VI. *Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y*
- VII. *Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.*

TERCERO.- Que la presentación y aprobación del Plan de Evaluación es una obligación contractual referida en la cláusula 4.1 del Contrato, el cual se define como un programa que especifica las actividades de Evaluación a realizarse en el Área Contractual, mismo que deberá cumplir, cuando menos, con el Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento en el Programa Mínimo.

El párrafo primero de la cláusula 4.1 del Contrato, establece que el Plan de Evaluación podrá cubrir la totalidad o una parte del Área Contractual y deberá contener lo previsto en el Anexo 7 (incluyendo el Sistema de Administración).

Asimismo, en términos del párrafo segundo de la cláusula 4.1, la Comisión deberá resolver la propuesta del Plan de Evaluación en un plazo que no exceda de ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable.

En relación con lo anterior, el apartado VI del Anexo I de los Lineamientos establece lo siguiente:

VI. Plan de Evaluación.- *En el caso de que un pozo exploratorio sea exitoso y ocurra un descubrimiento de una acumulación de Hidrocarburos, todo operador petrolero deberá presentar a la Comisión un programa de trabajo y presupuesto correspondiente a efecto de evaluar el descubrimiento. También se presentará un plan de Evaluación en el caso en que los términos de un Contrato o Asignación Petrolera así lo indiquen.*

Además de lo anterior, no se observa disposición adicional en los Lineamientos que le sean aplicables al Plan de Evaluación al que se refiere la cláusula 4.1 del Contrato, considerando que en ninguna otra parte de dichos Lineamientos se regulan los requisitos para la presentación de un plan de evaluación que no esté contemplado dentro de un Plan de Exploración o un Plan de Desarrollo para la Extracción, como es el caso de los Contratos materia de la presente Resolución. En conclusión, la "Normatividad Aplicable" que regula



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

los requisitos para la presentación del Plan de Evaluación previsto en la cláusula 4.1 del Contrato, es el apartado VI del Anexo I de los Lineamientos.

La materia de los Contratos firmados como consecuencia de la Licitación, se refiere específicamente a la extracción de hidrocarburos, y dentro de la etapa de Evaluación comprenden las actividades y operaciones llevadas a cabo por el Contratista para determinar los límites, caracterización y capacidad de producción del o los Campos, incluyendo sin limitación: (i) estudios geológicos y geofísicos; (ii) perforación de Pozos de prueba; (iii) estudios de Reservas y otros estudios, y (iv) todas las operaciones auxiliares y actividades requeridas o convenientes para optimizar la conducción o resultado de las actividades anteriormente indicadas, en términos de las definiciones del Contrato. Por lo que los elementos que los Contratistas deberán acreditar dentro de su Plan de Evaluación estarán asociados con las actividades antes mencionadas.

En consecuencia, la Comisión debe analizar el contenido de los Planes de Evaluación presentados al amparo de los Contratos en términos del contenido de la cláusula 4.1 y el Anexo 7 del Contrato, así como lo previsto en el Anexo I de los Lineamientos, en lo que resulte aplicable en su apartado VI; conforme se detalla en el Anexo Único de la presente Resolución.

Cabe señalar que para la ejecución de las actividades de perforación de pozos y de Reconocimiento y Exploración Superficial, el Contratista deberá cumplir con la normativa vigente emitida por la Comisión al momento de realizar dichas actividades.

Asimismo, si en el contexto de un Plan de Evaluación se pretenden llevar a cabo pruebas de producción en las que existan volúmenes de producción comercial derivados de dichas pruebas, éstos deberán ser reportados en el Balance conforme al formato establecido en el Anexo I de los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos, de conformidad con el artículo 36 de los mismos.

Por último, es necesario que el dictamen correspondiente que emita la Comisión como resultado del análisis a los respectivos Planes de Evaluación, establezca el resultado de la evaluación realizada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos con respecto al Sistema de Administración; así como la evaluación al Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional que emita la Secretaría de Economía y las actividades presentadas en materia de transferencia de tecnología, las cuales se considerarán parte integrante del Contrato conforme a la cláusula 18.3 y el numeral 8 del Anexo 7 del Contrato.

CUARTO. Que la presentación de los Planes de Desarrollo respecto de campos en producción a los que se refiere la presente Resolución, es una obligación contractual referida en la cláusula 5.3 del Contrato. Conforme a dicha cláusula, el objeto de dichos



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Planes de Desarrollo es dar continuidad a las actividades de Extracción previstas en el Plan Provisional.

De conformidad al tercer párrafo de la cláusula 5.3 referida, *“El Plan de Desarrollo deberá: (i) contemplar una parte o la totalidad del Área Contractual; (ii) incluir por lo menos la información requerida conforme al Anexo 9; (iii) prever la utilización de métodos y procesos adecuados para obtener el máximo factor de recuperación final de las Reservas, de conformidad con las Mejores Prácticas de la Industria y diseñarse de tal forma que permita la optimización del beneficio económico de los Campos, evitando tasas de declinación excesivas de producción o pérdida de presión, así como (iv) contar con el programa de aprovechamiento de Gas Natural correspondiente y los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos. La CNH otorgará o negará su aprobación a la propuesta de Plan de Desarrollo en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) Días a partir de que reciba la información necesaria en los términos de la Normatividad Aplicable...”*

Por su parte, los Lineamientos establecen en sus artículos 19, 20 y 25, en relación con el Anexo II, diversos requisitos que deberán cumplir los Planes de Desarrollo para su evaluación por parte de la Comisión.

Tomando en cuenta el ciclo de vida de un campo petrolero, la Dirección General de Dictámenes de Extracción, realizó un análisis de la aplicabilidad de los elementos previstos en los Lineamientos y el Contrato, atendiendo a la situación operativa actual de las áreas contractuales, así como de los alcances del Plan de Desarrollo previsto en el primer párrafo de la cláusula 5.3 de los Contratos, observando lo señalado en el Memo 252.088/2016 emitido con fecha 6 de octubre de 2016 por esa Dirección, como sigue:

1. Para que los Contratistas estén en aptitud de diseñar un Plan de Desarrollo acorde con los Lineamientos y el Contrato, atendiendo a la complejidad de cada una de las Áreas Contractuales, se requiere de diversa información técnica (Yacimientos, Pozos e Instalaciones), tanto en cantidad como en calidad, la cual, conforme a la práctica internacional deriva de los resultados que se obtengan del Periodo de Evaluación.
2. Conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato, los Contratistas presentaron un Plan de Desarrollo, para aquellos campos que se encontraban en producción a la fecha de adjudicación del Contrato, sin contar con la información necesaria debido a que aún se encuentran en etapa de Evaluación y el Plan de Evaluación, que permitirá a los Contratistas determinar los límites, caracterización y capacidad de producción del o los Campos, está en proceso de aprobación de la Comisión.

En este sentido, se advierte que actualmente los Contratistas que cuentan dentro de sus Áreas Contractuales con campos en producción carecen de la información técnica y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

económica necesaria para elaborar un Plan de Desarrollo que considere la totalidad de las Actividades Petroleras a desarrollar en el Área Contractual durante el Período de Desarrollo, que cumpla en su integridad con los requisitos establecidos en los Lineamientos, toda vez que los mismos regulan un Plan de Desarrollo que parte de la información que en su caso derive de la Evaluación de la respectiva Área Contractual.

Por lo anterior, se advierte que el objetivo del Plan de Desarrollo previsto en los Contratos es garantizar la continuidad de la producción, por lo que, una vez que el Contratista concluya el Periodo de Evaluación y las Actividades Petroleras previstas en el Plan de Evaluación, que serán evaluadas y en su caso aprobadas por esta Comisión conforme a lo señalado en el Considerando anterior, el Contratista deberá presentar una modificación para actualizar su Plan de Desarrollo, acorde a los Lineamientos.

Por lo tanto, el análisis a los referidos Planes de Desarrollo debe hacerse con sujeción a lo establecido en el propio Contrato, limitado a lo conducente acorde a los razonamientos vertidos en el presente Considerando, atendiendo a los requisitos que resulten aplicables en los Lineamientos y conforme a los criterios generales previstos en el Anexo Único que forma parte integrante de esta Resolución.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Se emiten los criterios generales que serán aplicables a la evaluación para la elaboración del dictamen técnico por el cual se analicen los Planes de Evaluación derivados de los Contratos de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015, en términos del contenido de la cláusula 4.1 y el Anexo 7 del Contrato, así como lo previsto en el Anexo I de los Lineamientos, en lo que resulte aplicable en su apartado VI. Lo anterior, conforme al Considerando Tercero y el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se emiten los criterios generales que serán aplicables a la evaluación para la elaboración del dictamen técnico por el cual se analicen los Planes de Desarrollo derivados de los contratos con campos en producción de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015, en términos del Considerando Cuarto y el Anexo Único de la presente Resolución.

TERCERO.- Como resultado de las consideraciones y razonamientos señalados en la presente Resolución, particularmente, en el resolutivo que antecede, se determina que el Contratista al que le sea aprobado un Plan de Desarrollo al amparo de la presente



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución deberá presentar para aprobación de esta Comisión la modificación para actualizar dicho Plan en términos de los Lineamientos y del Contrato.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Contratistas de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 y las unidades administrativas competentes de la Comisión, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Inscribir la presente Resolución CNH.E.54.001/16 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con el artículo 22, fracción XXVI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2016

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA

NESTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO

GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANEXO ÚNICO

I. PLAN DE DESARROLLO

- A. Los Planes de Desarrollo deberán cumplir con el objeto de dar continuidad a las actividades de Extracción previstas en el Plan Provisional.
- B. Los Planes de Desarrollo propuestos por los Contratistas con campos en producción deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo II de los Lineamientos, exclusivamente por lo que refiere a la siguiente información, la cual se encuentra vinculada con el Anexo 9 de los Contratos:

Resumen Ejecutivo

1. Datos generales del contrato
2. Ubicación geográfica
3. Objetivo del Plan de Desarrollo para la extracción (para dar continuidad operativa y de producción)
4. Descripción de los campos y yacimientos
5. Actividades físicas (para dar continuidad operativa y de producción)
6. Pronóstico de producción
7. Inversiones y gastos de operación (para dar continuidad operativa y de producción), desglosado en actividad, subactividad y tarea.

Antecedentes del Área Contractual (conforme al Anexo II de los lineamientos)

1. Inventario de información y estudios
2. Información geográfica
3. Antecedentes de exploración y desarrollo
4. Estado y estatus de Infraestructura
5. Marco geológico regional: descripción de la cuenca, marco técnico regional, marco sedimentario y estratigráfico y sistema petrolero.
6. Geología y geofísica
7. Modelo estructural
8. Pozos conforme a la Sección II.1.1 del Anexo II de los Lineamientos
9. Métodos de producción de los pozos (fluyente o tipo de SAP)
10. Historia de producción
11. Núcleos y recortes
12. Registros de pozos y evaluaciones petrofísicas
13. Pruebas dinámicas de pozos
14. Porosidad y permeabilidad
15. Características de los Fluidos producidos
16. Saturación de fluidos



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

17. Propiedades de los fluidos
18. Propiedades del sistema roca-fluidos
19. Caracterización dinámica
20. Análisis y ajuste de perfiles de presión producción.
21. Modelos estáticos y dinámico.
22. Análisis de campos análogos

Descripción del Plan de Desarrollo para la Extracción para dar continuidad operativa y de producción

1. Alternativas analizadas para la selección del Plan de Desarrollo
2. Descripción técnica de la alternativa seleccionada para el Plan de Desarrollo
3. Producción desglosada de forma mensual por pozo que incluya producción de aceite, gas y agua posterior a la firma del contrato (mayo a octubre de 2016)
4. Pronóstico de producción desglosada de forma mensual por pozo que incluya producción de aceite, gas y agua de octubre de 2016 a mayo de 2017
5. Actividades de desarrollo y metas físicas para dar continuidad operativa y de producción (de forma mensual)
6. Pozos conforme a la Sección III.2.2 del Anexo II de los Lineamientos
7. Toma de información y estudios
8. Infraestructura asociada al Plan de Desarrollo (georreferenciada topográficamente) asociada al Plan de Desarrollo (descripción específica)
 - a) En caso de uso compartido presentar propuesta de acuerdo a lo correspondiente en términos del Anexo 13 del Contrato y Anexo 9, numerales 3, inciso f) y 4., inciso a).
9. Aprovechamiento de Gas en caso de aplicar, en términos de las Disposiciones emitidas por la Comisión y la Cláusula 14.1 del Contrato.
10. Manejo y comercialización del gas
11. Manejo y disposición de fluidos
12. Mantenimiento y abandono
13. Inversión y gastos de operación, mantenimiento y reparación
14. Pronóstico de producción mensual conforme a la Sección III.2.8 del Anexo II de los Lineamientos.
15. Modelos estáticos y dinámico.
16. Factores de recuperación (incremental de forma mensual) conforme a la Sección III.2.9 del Anexo II de los Lineamientos.
17. Indicadores clave de desempeño.
18. Subcontrataciones en referencia a la Sección III.2.6 del Anexo II los Lineamientos
19. Capacitación y transferencia tecnológica, conforme a la cláusula 18.5



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Reservas de hidrocarburos

1. Volumen original de hidrocarburos aceite y gas
2. Volumen remanente de aceite, gas y pce (a la firma del contrato)
3. Volumen a recuperar de aceite, gas y pce
4. Estimación de las reservas de aceite, gas y pce desglosadas en 1P, 2P y 3P (en caso de que aplique)

Evaluación económica

1. Estructura de precios
2. Estimación de costos de pozos e infraestructura principal.
3. Evaluación económica del Plan de Desarrollo

Aspectos de seguridad industrial y protección ambiental

Conforme a los términos establecidos en el Contrato

Administración de riesgos e identificación de riesgos

Conforme a los términos establecidos en el Contrato

Contenido Nacional y Transferencia de Tecnología

Conforme a los términos establecidos en el Contrato

- C. Respecto a los Procedimientos de Medición previstos en la cláusula 11.2 de los Contratos con campos en producción, los Contratistas podrán seguir operando al amparo de los procedimientos de entrega y recepción establecidos en el Plan Provisional, previo a la implementación de los Mecanismos de Medición y Puntos de Medición respectivos.

II. PLAN DE EVALUACIÓN

Los Planes de Evaluación propuestos por los Contratistas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I, numeral VI de los Lineamientos (en lo que resulte aplicable), y el contenido del Anexo 7 de los Contratos:

Resumen Ejecutivo

1. Datos generales del Contrato
2. Características del área de Evaluación
3. Ubicación geográfica
4. La ubicación de campos, pozos, instalaciones superficiales dentro del área del Contrato



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

5. Objetivos, alcance y estrategia del Plan de Evaluación
6. Programa de Evaluación
7. Resultados esperados del Periodo de Evaluación
8. Propuesta de duración del Periodo de Evaluación

Estrategia del Plan de Evaluación

Cronograma de ejecución de actividades, sub actividades y tareas de Evaluación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad correspondiente.

Describir el plan de actividades referidas a la Evaluación de forma consistente con el cronograma de actividades de Evaluación propuesto, el cual deberá comprender:

1. Actividades físicas (Plan de actividades de evaluación)
2. Perforación de pozos
 - ✓ *Posible ubicación de los Pozos de Evaluación a perforar.*
 - ✓ *Posibles intervalos de evaluación en pozos perforados o a perforar.*
 - ✓ *Programas preliminares de perforación para los Pozos de Evaluación.*
3. Reparaciones de pozos
4. Toma de información en pozos perforados y/o a perforar
5. Diseño y objetivo de las pruebas a desarrollar.
6. Producción actual (si aplica), pronóstico de producción esperada en las intervenciones a realizar
7. Estatus y detalle de infraestructura propia
8. Tecnologías a aplicar
9. Construcción y/o adecuación de infraestructura
10. Mantenimiento y abandono de instalaciones de superficie
11. Requerimientos de procesamiento y transporte de hidrocarburos.
12. Estudios sociales y ambientales

Tabla de Actividades de Evaluación en donde se muestre el cumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento en caso de aplicar este.

Programa de inversiones

1. Indicar inversiones y costos correspondientes a las actividades, sub-actividades y tareas del Plan de Evaluación de acuerdo a los lineamientos de la autoridad correspondiente. Presentar la metodología utilizada para calcular los costos y las inversiones.
2. Emplear los gráficos necesarios para sustentar las explicaciones. Indicar la paridad entre dólares americanos y pesos, la cual tiene que ser consistente con los valores a la fecha de la presentación de la propuesta de Plan de Evaluación.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Aspectos y medidas de seguridad industrial y protección ambiental

Conforme a los términos establecidos en el Contrato

Administración de riesgos

Conforme a los términos establecidos en el Contrato

Contenido nacional

Conforme a los términos establecidos en el Contrato:

1. Programa de cumplimiento del porcentaje de contenido nacional, conforme a la cláusula 18.3 del Contrato, incluyendo:
 - ✓ *Los plazos aplicables.*
 - ✓ *Las etapas aplicables.*
2. Programa de transferencia de tecnología, conforme a la cláusula 18.3 del Contrato, incluyendo:
 - ✓ *Los plazos aplicables.*
 - ✓ *Las etapas aplicables.*
3. Los programas de capacitación y transferencia de tecnología, conforme a la cláusula 18.5, incluirán:
 - ✓ *La adopción,*
 - ✓ *Innovación,*
 - ✓ *Asimilación,*
 - ✓ *Investigación,*
 - ✓ *Desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos nacionales en la investigación científica y tecnológica aplicada a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en coordinación con instituciones de educación superior.*